

Dr. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

Señor secretario:

Me dirijo a usted por instrucciones superiores para remitir oficio **DNDDHH-LI-24-2021** de fecha 13 de enero de 2021, mediante el cual el Estado de Honduras, presenta

avances realizados por el Instituto Nacional Penitenciario correspondientes al año 2020 en los casos López Álvarez vs. Honduras y Pacheco Teruel y otros vs. Honduras.

Atentamente,

Cardona

República y

la Corte IDH

Por: Dra. Lidia Estela

Procuradora General de la

Agente del Estado de Honduras ante



Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio No. DNDDHH-LI-24-2021

Página 1 de 1

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero de 2021

Dr. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

Señor secretario:

Me dirijo a usted mi condición de Procuradora General de la República y Agente del Estado ante la Corte-IDH, en ocasión de transmitir el Oficio No. 811-DN-INP-2020 remitido por el Instituto Nacional Penitenciario, sobre los avances realizados en gestión penitenciaria al cierre del año 2020 referente a los casos López Álvarez vs. Honduras y Pacheco Teruel y otros vs. Honduras.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mis muestras de alta estima y consideración.



Dra. Lidia Estela Cardona Padilla
Procuradora General de la República

CC. Archivo



Tegucigalpa, M.D.C., 15 de DICIEMBRE de 2020

OFICIO No 811-DN-INP-2020

Asunto: **CASOS LOPEZ ALVAREZ Y PACHECO TERUEL vs HONDURAS**

Al: Abogado
NELSON GERARDO MOLINA F.
Director Nacional de DDHH y Litigios Internacionales
Procuraduría General de La República



Distinguido Abogado Molina:

- I. Reciba un cordial y muy atento saludo, deseándole éxitos en sus muy acertadas funciones, motiva la presente para remitirle los avances realizados por el INP en gestión penitenciaria al cierre del año 2020, referente a los casos López Álvarez y Pacheco Teruel y otros versus Honduras.
- II. De lo anterior informamos:

A. ANTECEDENTES DEL CASO

1. El 1ero de Febrero del 2006 La Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia en el caso el caso López Álvarez vs Honduras, en las que ordena al Estado de Honduras la adopción de una serie de medidas de reparación y garantías de no repetición entre ellas las que son congruentes al ámbito penitenciario, que entre ellas dispuso en el punto resolutivo 9 que :

El Estado debe adoptar medidas tendientes a crear las condiciones que permitan asegurar a los reclusos de los centros penales de Honduras alimentación adecuada, atención médica y condiciones físicas y sanitarias consecuentes con los estándares internacionales sobre la materia, e implementar un programa de capacitación en derechos humanos de los funcionarios que laboren en los centros penitenciarios

2. Así mismos en fecha 27 de Abril de 2012, la Corte emitió sentencia en el caso Pacheco Teruel y otros, condenado al Estado de Honduras y ordenando la implementación diversas reparaciones, entre ellas las congruentes en el ámbito penitenciario que entre ellas dispuso en el puntos resolutivos 3, 4 y 11 que:

El Estado debe adoptar, dentro de los plazos acordados, las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole necesaria para mejorar sustancialmente las condiciones de los centros penitenciarios, adecuándolas a los estándares internacionales, a fin de prevenir principalmente incendios y otras situaciones críticas, así como evitar la sobrepoblación y el hacinamiento.

El Estado deberá implementar medidas de carácter inmediato tendientes a garantizar los derechos fundamentales de los reclusos, así como medidas de prevención de siniestros en los diferentes centros señalados en el acuerdo. En el plazo de seis meses contados a partir de la notificación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas, deberá remitir un informe sobre las medidas urgentes adoptadas para garantizar los derechos fundamentales de los reclusos, así como medidas de prevención de siniestros en los diferentes centros señalados en el acuerdo de solución amistosa.

DIOS PATRIA JUSTICIA
POR LA REFORMA PENITENCIARIA

El Estado debe pagar las cantidades establecidas en el acuerdo, por concepto de indemnización por daño material e inmaterial y por el reintegro de costas y gastos, según corresponda

3. Por lo anterior El Estado de Honduras a través del Instituto Nacional Penitenciario (INP) tomando en cuenta los antecedentes de los hechos suscitados y de los puntos resolutive de ambas sentencias ha venido realizando esfuerzos sustanciales desde el año 2016 para dar cumplimiento a los compromisos obligatorios y mejorar sustancialmente la calidad de vida de los mismos en nuestros establecimientos penitenciarios.
4. Informando de manera frecuente dicha acciones a través de informes de gestión penitenciaria a la PGR.

B. AVANCES REALIZADOS

INFRAESTRUCTURA Y HACINAMIENTO

- A. La mayoría de los sistemas penitenciarios americanos incluyendo el nuestro enfrentan desafíos muy similares al nuestro en el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad cuya gravedad puede variar por múltiples factores, sin embargo puntualizamos que el problema más grave que afecta a la absoluta mayoría de los países de la región es el hacinamiento carcelario¹.
- B. En nuestro país el aumento significativo a esta problemática se deriva a la multiplicidad de las causas de la delincuencia, por lo que el Gobierno de la Republica ha empleado la política de seguridad, combatiendo frontalmente a la delincuencia, la cual paulatinamente se está recuperando la paz y tranquilidad de la nación.
- C. Esto derivó al Estado Hondureño, en la toma de decisiones puntuales desde el año 2017 en sentido de ampliar la capacidad instalada de alojamientos para personas privadas de libertad y realizar cierre de establecimientos
- D. Medida puntual que le sirvió al Estado Hondureño en aumentar su capacidad de alojamiento instalada en un 43% por ciento, el cual significa casi 6,200 nuevos espacios para la reubicación de PPLs, en un periodo relativamente corto entre el año 2017 al año 2019, permitiendo crear condiciones favorables para la implementación de nuevas ESTRATEGIAS PARA REDUCIR EL HACINAMIENTO EN NUESTROS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS a mediano y largo plazo las cuales se hará referencia más adelante del presente informe.
- E. De lo anterior señalado el INP refleja la importancia de seguir implementando dichas acciones como una medida a corto plazo para la reducción del hacinamiento carcelario y mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad en nuestros CPS,
- F. Teniendo en cuenta estas recomendaciones y los principios y prácticas internacionales de buena administración de las prisiones, el Estado de Honduras ha tomado algunas medidas específicas para atenuar el impacto dañino del hacinamiento en las prisiones e implementar estrategias tal como se mencionan a continuación:

¹Párrafo 108. De la sentencia Caso López Álvarez vs Honduras 1 de Febrero año 2006

1. Reducción del uso de la detención preventiva en atención al análisis y las conclusiones presentadas en el informe *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos formula recomendaciones a los Estados miembros de la OEA: de carácter general relativas a políticas del Estado, por lo que se deben adoptar medidas judiciales, legislativas, administrativas y de otra índole requeridas para corregir la excesiva aplicación de la prisión preventiva, garantizando que esta medida sea de carácter excepcional y se encuentre limitada por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad; evitando así su uso arbitrario, innecesario y desproporcionado. Estos principios deberán guiar siempre la actuación de las autoridades judiciales, con independencia del modelo de sistema penal adoptado por el Estado²
2. Por lo cual en el presente año 2020 se adoptaron una serie de estrategias concretas a través de medidas administrativas y legislativas orientadas a seguir reduciendo la actual tasa de hacinamiento carcelario a mediano plazo (Decreto Legislativo No. 36-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta 10 de Junio del 2020 no. 35,279, dentro de las cuales se incluye la sustitución de la prisión preventiva, misma que solamente se debe recurrir cuando sea estrictamente necesario, y en su imposición debe primar siempre el hecho de que sirva para lograr la búsqueda de la verdad y no implicar la imposición de una pena anticipada, medida que realizo siguiendo las recomendaciones de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos,
3. Medidas Restrictivas: Las Reglas de Tokio, Regla 6.2, disponen una gama de medidas restrictivas como alternativa a la detención preventiva. Las medidas restrictivas pueden confinar al sospechoso o al imputado a un lugar específico (por ej. su hogar, una institución o un área geográfica específica), restringir su acceso a un cierto lugar (por ej. la casa de su familia) o prohibir que el sospechoso o imputado acuda a un lugar o reunión determinado con ciertas personas identificadas. En cuanto a asegurar la presencia del sospechoso o imputado en el juicio, un régimen de visitas periódicas a un organismo o autoridad designados por el tribunal, o la confiscación de su pasaporte, pueden ser suficientes en lugar de la detención o fianza. Si se eligen las medidas restrictivas, el juez debe optar por aquellas que sean más necesarias y proporcionadas según las circunstancias, La disponibilidad de tales medidas en la legislación y en la práctica pueden ayudar a reducir el uso de la detención mientras el juicio está pendiente, dado que los jueces tendrán más confianza en que, con las restricciones, el imputado no huya, interfiera con los testigos o afecte las pruebas.
4. Implementación de Programas de liberación anticipada, el INP brinda el otorgamiento de beneficios pre liberacionales a las personas privadas de libertad en base a lo estipulado en nuestra Ley y Reglamento del Sistema Nacional Penitenciario (vía administrativa). beneficiando a un promedio de **800 a 900** personas privadas de libertad que año con año gozan de este beneficio de excarcelaciones tempranas.

² Recomendación A De carácter general relativas a políticas del Estado "Pandemia y derechos humanos en las Américas "

5. Referente al beneficio de Libertad Condicional, se acordó retomar el Plan Nacional de verificación de beneficios para privados de libertad que fue aprobado el año anterior en el marco de las actuaciones de la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal a fin de agilizar la tramitación y procesamiento de las solicitudes de beneficios en base a la ley.
6. En este sentido, las instituciones que forman parte de la instancia interinstitucional: Poder Judicial, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad, INP, CONAPREV, Defensa Pública, se comprometieron a priorizar y agilizar las constancias de conducta, estudios socio económicos, estudios patrimoniales, las pericias de los trabajadores sociales, psicólogos, forenses y todo aquel documento que se requiera para tramitar el goce de los beneficios mencionados.
7. Finalizando el año 2020 con más de **2,560** privados de libertad fueron beneficiados con estas medidas, cantidad que representa una reducción del **11.95%** del Hacinamiento Carcelario hasta la fecha.

ALIMENTOS

- A. El Estado de HONDURAS desde el año 2016 ha venido priorizando en realizar medidas concretas a mediano y largo plazo para ir asegurando a las PPLs en nuestros establecimientos penitenciarios, una alimentación digna y que la misma sea preparada en condiciones de salubridad
- B. Anteriormente hasta el año 2016 El presupuesto fijado por el Estado para alimentación fue de 11 Lempiras por día, por PPL, equivalente a \$0.50 Dólares aproximadamente, lo que conllevaba a una preparación de comidas deficientes en proteínas y vitaminas, necesarias para una alimentación equilibrada. Por lo tanto, para mejorar la condición de la alimentación de las personas privadas de libertad a nivel nacional se incrementó a la cantidad diaria a 24 lempiras por día, por PPL, equivalente casi a un \$1.00 Dólar Estadounidense, siendo un total presupuestado por el Estado en alimentación para este año 2020 de **L. 273,248,160.00**
- C. En cuanto a la profesionalización de la alimentación penitenciaria en el presente año, se han vinculado al INP un nutricionista quien ha venido trabajando en la reformulación de menú alimenticios desarrollando ciclos de menús para cada regional teniendo en cuenta los gustos y hábitos de las regiones; otro aspecto que se incluye es la, bebida adicional para cubrir necesidad de líquidos al día y menús típicos y especiales para días festivos, se ha elaborado un manual de dietas para las personas privadas de libertad con requerimientos dietéticos especiales.
- D. Sobre la regularización de las condiciones higiénico sanitarias con el fin de prevenir afectaciones severas a la salud y bienestar de las PPLs, en el presente año 2020 se siguieron equiparon cocinas y centros de almacenaje de alimentos en CPS y está en proceso de revisión el manual de manipulación de alimentos para servicios de alimentación en establecimientos penitenciarios, acciones que buscan estandarizar las exigencias sanitarias en el marco de las estructuras penitenciarias y la rigurosidad de las condiciones de seguridad, tanto para el suministro de alimentación a la población privada de la libertad.



Mejoras realizadas en la infraestructura penitenciaria e instalación de equipo de cocina

ACCESO AL AGUA Y SANEAMIENTO

- A. El presidente de Honduras, Juan Orlando Hernández, declaró en septiembre de año 2019 **“Emergencia” por la falta de agua en el país**³ tanto para el consumo humano como para la actividad productiva principalmente de alimentos, por lo que con la declaración de emergencia de inmediato se instruyó a estructurar un plan de acción articulada que permita hacer proyecciones de corto, mediano y largo plazo a fin de suplir de alimentos y asegurar el consumo de agua a cada Hondureño (a).
- B. El INP como institución comprometida en garantizar a cada una de los y las personas privadas bajo custodia el derecho al acceso al agua y saneamiento, ha venido de manera continua implementado medidas relevantes a corto, mediano y largo plazo para asegurar el goce efectivo del derecho humano planteado.
- C. Medidas que se han informado por el INP a la PGR en los informes de gestión penitenciaria, y que se siguen realizando de forma continua dentro de las cuales se mencionan:
1. Proyectos de mejoras al sistema de aguas negras y rehabilitación Hidrosanitaria en los Establecimientos Penitenciarios.
 2. Se está desarrollando e implementado un programa de mantenimiento periódico para todas las instalaciones de distribución de agua
 3. Perforaciones de Pozos de agua
 4. Construcciones de tanques de almacenamiento de agua a nivel del suelo y compras e instalaciones de tanques en altura.
 5. Habilitación de baños y manejo de desechos sólidos.
 6. Cambios de tuberías para acceso al agua desde redes urbanas y construcción de sistemas de almacenamientos (Pilas)
 7. Instalación de nuevos sistemas de bombeo.

³ <https://presidencia.gob.hn/index.php/sala-de-prensa/6278-gobierno-declara-emergencia-por-sequia>

D. Se hace referencia que dichas acciones implementadas y consideradas por el INP son recomendadas para ser aplicadas en los sistemas penitenciarios por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en su estudio: Agua, Saneamiento, Higiene y Hábitat en las Cárceles Guía complementaria⁴.



Fotografías de Actividades realizadas en el presente año para ampliar la cobertura al derecho al agua a la población privada de libertad

⁴ Capítulo 4 y 5 Agosto de 2013 disponible en : www.cicr.org

DIOS PATRIA JUSTICIA
POR LA REFORMA PENITENCIARIA

ACCESO AL DERECHO DE LA SALUD

- A. Sobre las medidas adoptadas en relación a la mejora en los servicios médicos en los establecimientos penitenciarios y el acceso a la salud, el INP sigue equipando las clínicas médicas de nuestros establecimientos penitenciarios, con medicamentos de primera mano suministrados por la secretaria en los despachos de Salud, y del presupuesto institucional
- B. EL INP en el presente año 2020 priorizo, planificado y reconfiguro la prestación de servicios de salud para facilitar una respuesta rápida y organizada a la pandemia de COVID-19, aumentando el presupuesto institucional para la atención al área de salud de L.11,000,000.00 en el año 2019 a L 21,190,000.00, trabajando específicamente en la ampliación y la prestación de los servicios de salud apropiados, basados en la actual población penitenciaria, realizado desde el mes de Marzo la compra de insumos de bioseguridad, kits de higiene personal para los privados de libertad, medicamentos y la contratación adicional de 63 profesionales (Médicos asistencialistas, Licenciados en enfermería, auxiliares de enfermería, Microbiólogos) a nivel nacional.
- C. El sistema penitenciario del país, a través del departamento de salud se elaboró un protocolo de prevención y manejo de la pandemia por COVID19 en el ámbito penitenciario, dentro del cual se incluyen una serie de medidas de bioseguridad y control de la propagación de la pandemia dentro de nuestros establecimientos penitenciarios entre las cuales destacamos las siguientes:
1. Establecimiento de puntos de control en áreas de ingreso de los Centros Penitenciarios que incluye toma de temperatura, sanitización e identificación del paciente sintomático.
 2. Habilitación de áreas denominadas "Régimen de Aislamiento y Cuarentena" (RAC) en los que se colocan en Aislamiento sanitario preventivo durante 14 días a todas las personas privadas de libertad de recién ingreso
 3. Facilitar en las áreas de ingreso el acceso a agua y jabón para la realización del lavado correcto de manos obligatorio a toda persona que ingrese al centro penitenciario, de no poder aplicarse esta medida se proporciona alcohol gel para la desinfección de manos.
 4. Provisión y suministro de equipo de bioseguridad básico a personas privadas de libertad (mascarillas quirúrgicas descartables y mascarillas A3 reutilizables y lavables, gel de manos, jabón) y personal operativo y administrativo, a fin de minimizar el riesgo de transmisión de la infección en los establecimientos Penitenciarios.
 5. Suministro de equipo de bioseguridad básico mascarilla, gel, jabón y orientación sobre medidas para minimizar la posibilidad de infectarse a los privados de libertad que se presenten a las audiencias o que en el marco de una emergencia de salud requieran salir a los Hospitales y demás Centros de Atención.
 6. Jornadas de sanitización de forma permanente con soluciones desinfectantes en las instalaciones de los Centros Penitenciarios para la reducción del riesgo de transmisión de la infección por objetos y superficies contaminadas con el virus (incluyendo espacios utilizado para descanso).
 7. Orientación y educación sobre medidas de bioseguridad, sanitización e identificación de signos de sospecha de infección por COVID 19, a fin de

DIOS PATRIA JUSTICIA
POR LA REFORMA PENITENCIARIA

iniciar el manejo de los casos sospechosos de manera oportuna para cortar la cadena de transmisión.

D. Realización de pruebas COVID 19 en nuestros establecimientos penitenciarios :

1. Desde el mes de Marzo se comenzó con el proceso de inducción y capacitación al personal médico de los diferentes establecimientos penitenciarios para toma de muestras COVID-19
2. Se coordinó con la unidad de vigilancia de la salud de la región central y las diferentes regiones de salud a nivel nacional de la Secretaria de Salud (SESAL), jornadas de tomas de muestras en diferentes establecimientos penitenciarios
3. Se dotó por parte del INP a los diferentes establecimientos penitenciarios de insumos y materiales necesarios para la toma de estas muestras, siendo estos: Hisopos Estériles con envoltura individual, Depresores de Lengua, Tubos Cónicos de 2 ml de MTV
4. Se realizó la compra de pruebas rápidas para realizar filtros y tamizajes con resultados inmediatos de COVID 19.
5. Las pruebas realizadas se han realizado de dos formas siendo estas : al azar y en otros casos siguiendo nexos epidemiológicos
6. En el Centro Penitenciario Nacional de Tamara se ha incrementado nuestros servicios laboratoriales, con el objetivo de realizar diagnósticos diferenciales, como por ejemplo: enfermedades febriles y respiratorias (Dengue, resfriados comunes. Infecciones respiratorias altas, y enfermedades crónicas: Hipertensión, VIH, Tuberculosis, y hemogramas regulares



Equipamiento e instalación de equipo en clínicas médicas en los Centros Penitenciarios

DIOS PATRIA JUSTICIA
POR LA REFORMA PENITENCIARIA

ACCIONES DE REINSECCION DIRIGIDAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

A. Los programas dedicados a la rehabilitación constituyen una exigencia constitucional y del derecho internacional en cuanto a que se garanticen los derechos humanos, y exigen una serie de reformas del sistema penitenciario nacional. El éxito de este tipo de proyectos redundará en un eficiente descongestionamiento del sistema penitenciario y en una clara mejora en términos de seguridad ciudadana. Se menciona que es importante el esfuerzo presupuestario que se viene desarrollando por el Estado de Honduras en la implementación de actividades educativas y de proyectos de formación, por lo que para eficientar y coordinar dichos procesos, en el presente año entro en funcionamiento la Unidad Coordinadora del Trabajo, misma que está bajo la sub dirección nacional de Gestión Penitenciaria del INP.

1. Desarrollo del Proyectos Productivos agrícolas en 13 establecimientos penitenciarios logrando la participación de más de 1,400 personas privadas de libertad participando en actividades agrícolas, aun cuando se tuvieron serios problemas con las limitantes de la pandemia.

Establecimiento	Ene	Feb	Mar	Ab	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Comayagua													166
Avícola	10	10	10	2	2	2	2	2	2	5	5	5	57
Porcino	6	7	8	2	2	2	2	2	2	5	5	5	48
Agrícola	20	15	2	2	2	3	-	-	2	5	5	5	61
Danlí													249
Acuícola	2	2	2	-	-	-	-	-	6	6	6	6	30
Agrícola	20	20	24	5	5	10	10	10	29	25	36	25	219
Juticalpa													92
Agrícola	18	20	7	5	5	-	-	-	-	15	15	5	90
Porcino	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Siria													305
Huertos Agrícolas	25	25	2	30	15	15	15	20	34	44	45	35	305
El Porvenir													238
Huertos Agrícolas	15	20	10	5	20	15	15	15	23	30	35	35	238
PNFAS													37
Huertos Agrícolas	10	10	10	2	5	-	-	-	-	-	-	-	37
Ocatepeque													62
Huertos Agrícolas	20	20	5	2	5	5	5	-	-	-	-	-	62
Santa Rosa de Copan													82
Huertos Agrícolas	15	15	-	-	5	5	5	5	7	10	10	5	82
Gracias													30
Huertos Agrícolas	15	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30
Nacaome													106
Huertos Agrícolas	15	15	5	5	5	2	5	5	3	5	15	10	90
Acuícola	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	5	5	16
Choluteca													30
Huertos Agrícolas	15	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30
Olanchito													32
Huertos Agrícolas	15	15	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	32
Progreso													55
Huertos Agrícolas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40	15	0	55
Total	223	224	85	60	73	59	59	59	108	196	197	141	1484

2. Instalación de sistema agroforestal en cinco manzanas de terreno en el Establecimiento Penitenciario de El Porvenir, Atlántida con la siembra de cultivos de rambután, plátano y cacao.
3. Implementación de sistema de producción agrícola continúa en el establecimiento penitenciario de Siria, favoreciendo las condiciones alimenticias de las personas privadas de libertad al incorporar dentro de su dieta lo que se producía en el establecimiento.

DIOS PATRIA JUSTICIA
POR LA REFORMA PENITENCIARIA

4. Inicio de proyectos productivos agrícolas en el Establecimiento Penitenciario de Nacaome desde el mes de enero aprovechando el potencial que tiene dicho centro para la producción de sandía, ajonjolí y peces (3,000 alevines).
5. Reactivación y repotenciación de los proyectos productivos agrícolas (chile, tomate, calabacita, frijol, maíz, papaya, peces) en el establecimiento penitenciario de Danlí, utilizando toda la infraestructura disponible como los invernaderos, sistema de riego en cinco manzanas y las lagunas para la cría y engorde de peces.
6. Reactivación de la producción agrícola en el establecimiento penitenciario de Comayagua aprovechando a un 100% del sistema de riego para la producción de granos básicos y hortalizas.
7. Toma de control en la administración de los proyectos productivos en los establecimientos penitenciarios de Danlí, Comayagua, Nacaome y Santa Rosa de Copan.
8. Implementación de cursos formativos en las áreas agrícolas como abonos orgánicos, plaguicidas, injertos, procesamiento de productos agroindustriales, producción de huertos sostenibles en cooperación con el Instituto de Formación Profesional y la Secretaria de Agricultura y Ganadería.
9. Establecimiento de un vivero de plantas forestales para la reforestación de las cuencas hidrográficas afectadas por las plagas e incendios en los alrededores del Establecimiento Penitenciario de Siria, Francisco Morazán.
10. Preparación de términos para la licitación para la perforación y equipamiento de pozos para los establecimientos penitenciarios de Choluteca, Olanchito, Gracias, Santa Rosa de Copan y Ocotepeque.



DIOS PATRIA JUSTICIA
POR LA REFORMA PENITENCIARIA

- B. Otro aspecto relevante y que debe ser priorizado es la prestación de servicios de apoyo al proceso de tránsito entre la cárcel y la libertad. Por lo que el INP ante esta problemática visualizo la creación de la Unidad Interna de Reinserción Social y Laboral misma que a partir de este año entro en funcionamiento.
- C. Ambas unidades están en servicio y se asignado personal, quienes actualmente se encuentran en proceso de elaboración de diagnósticos situacionales, y elaboración de perfil de proyectos en cada uno de sus ámbitos
- D. Actividades en Educación No Formal, se desarrollaron en el presente año cursos sobre:
1. Conferencias virtuales sobre la Superación personal y desarrollo de la autoestima participando 246 personas privadas de libertad (PPL)
 2. Formación técnica curso de talla en madera 30 PPL Hombres PPL.
 3. Formación técnica curso de Repostería en 26 PPL Mujeres PPL.
 4. Cursos varios de desarrollo Humano: Ingles: 23 PPL Hombres y 30 Mujeres, Salud mental laboral: 29 mujeres de PPL Comunicación efectiva : 32 Hombres y 16 Mujeres, Relaciones interpersonales 27 Hombres PPL, Retorica 23 Hombres PPL, para un total de **300** personas privadas de libertad
- E. Debido a la Pandemia a nivel mundial COVID-19, la Educación en los establecimientos penitenciarios se está manejando de manera diferente adaptando a la nueva normalidad, finalizando el presente año con: **2,021 PPL**, las cuales participaron en los diferentes establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

FOTOS PROYECTOS EDUCATIVOS Y GRADUACIONES AÑO 2020



DIOS PATRIA JUSTICIA
 POR LA REFORMA PENITENCIARIA

MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Año 2020

- A. En el marco de la "IV reunión de autoridades responsables de las políticas penitenciarias y carcelarias de los estados miembros de la OEA" la Secretaría General de la OEA y el Gobierno de Honduras a través del INP, firmaron un Convenio, para establecer una estrategia penitenciaria que fortalezca las capacidades del instituto nacional penitenciario de Honduras en la reestructuración de su sistema y contribuir con la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad.
- B. El Convenio suscrito en el presente año 2020 tiene una duración de 9 meses, que incorpora un enfoque basado en derechos humanos en la atención brindada por el sistema en la custodia de personas privadas de libertad.
- C. Sobre el trato diferenciado a PPLs en situación de vulnerabilidad en el presente año 2020 el INP en acompañamiento de la Secretaria de DDHH (SDH) elaboro un "Protocolo de abordaje de Personas LGTBI, en privación de libertad en los Establecimientos Penitenciarios", mismo que está dirigido al personal, técnico, administrativo y de seguridad del Sistema Penitenciario de Honduras.
- D. Protocolo que tiene como propósito principal que el servidor(a) público del INP brinde la atención correcta a las personas privadas que se auto identifiquen como LGTBI, desde su ingreso, a los establecimientos penitenciarios, fue desarrollado en base a la normativa nacional e internacional de protección de los derechos humanos de las personas LGTBI, actualmente se encuentra en proceso de socialización
- E. El INP para prevenir la violencia entre las personas privadas de libertad, ha realizado e implementado procedimientos independientes y eficaces para la presentación de quejas sobre violación y abuso, ya sea de compañeros PPL o de personal penitenciario.
- F. Para la recepción de quejas y denuncias el Instituto Nacional Penitenciario aprobó un Manual de Funcionamiento, y se instalaron buzones en todos los módulos del Centro Penitenciario de Tamara, se habilito (1) correo electrónico: denuncias_inp@yahoo.com, más una línea telefónica para hacer denuncias vía teléfono la cual es +504 2236-9020 ext. 38
- G. El usuario de redes sociales de igual manera puede interponer denuncias Vía DM (mensaje directo) en las diferentes Redes Sociales habilitadas por el Instituto Nacional Penitenciario Honduras
- H. Se implementó a partir de este año 2020 una estrategia de abordaje de convivencia pacífica en los nuestros establecimientos penitenciarios.
- I. Con esta estrategia se pretende desarrollar en los personas privadas de libertad un ambiente de convivencia pacífica en los establecimientos penitenciarios, trabajando el manejo de emociones en contextos institucionales de aislamiento total, valores pro sociales para una convivencia de respeto, de solidaridad y de reconocimiento de la otra persona sujeta de derechos y como un ser capaz de pensar y desarrollar sus propias ideas y una convivencia libre de violencia; así como los principios para fomentar una cultura de paz y el manejo de conflictos, La estrategia se fundamenta en declaraciones, reglas, convenios, tratados de derechos humanos y comunicados de prensa emitidos por la CIDH así como recomendaciones de las Naciones Unidas, el Alto comisionado de las Naciones Unidas y el artículo 59 de la Constitución de la República.

DIOS PATRIA JUSTICIA
POR LA REFORMA PENITENCIARIA

- J. Mediante el ejercicio de una seguridad dinámica, actualmente INP prioriza acciones a través de la Dirección de todos nuestros establecimientos penitenciarios en mantener una comunicación e interacción diaria y efectiva con las personas privadas de libertad, basada en ética profesional, relaciones que se caracterizan por mantener equidad, decencia y no discriminación de estos grupos.
- K. Se están adoptando medidas necesarias destinadas a prevenir, detectar actos violentos dentro de nuestros establecimientos penitenciarios, mejorando los procesos y mecanismos internos de inteligencia y reforzando cooperación interinstitucional con los diferentes operadores de justicia.

COMISIÓN INTERVENTORA Y PREVENCIÓN DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA EN NUESTROS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

El Gobierno de Honduras aprobó desde el 16 de diciembre del 2019, el Decreto No. 068-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,125, que declara estado de emergencia en el sistema nacional penitenciario, Por resolución del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad se constituyó la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA) , misma que la integran: el Ministerio Público, Poder Judicial, Instituto Nacional de Migración, las secretarías de Estado de Seguridad y de Defensa Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia.

La Comisión Interventora del INP ha implementado y desarrollado acciones puntuales en base a los objetivos específicos que estipula el Decreto Ejecutivo PCM 068-2019, y al tenor de lo establecido en la Ley y Reglamento General del sistema penitenciario, en el que se establecen mecanismos para que las autoridades penitenciarias retomen el control de los establecimientos penitenciarios y disminuyan los actos violentos, de las cuales mencionamos las siguientes:

1. De los 25 establecimientos penitenciarios y 3 anexos se han intervenido 14 establecimientos penitenciarios los cuales se enlistan a continuación:

Intervención de 10 establecimientos penitenciarios por las Fuerzas Armadas:

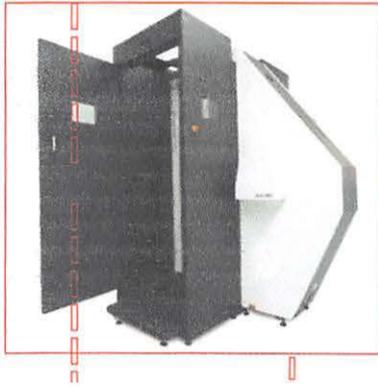
No	Centro Penales
1.	C.P. de Itama / Santa Bárbara 3er. BAT. NACO. CORTES (extensión)
2.	C.P. de Moroceli / El Paraiso
3.	C.P. de Tamara F.M. 1er. BAT. De INF. OCOTAL (extensión) 2do. BAT. INF. TACTICO (extensión)
4.	C.P. Danli / El Paraiso
5.	C.P de Comayagua
6.	C.P. de Progreso / Yoro
7.	C.P. de Choluteca
8.	C.P. de la Ceiba
9.	C.P. de Tela
10.	C.P. el Porvenir / Atlántida

Intervención de 4 establecimientos penitenciarios por la Policía Nacional:

No	Centro Penitenciario
1	C.P Siria el Porvenir F.M
2	P.N F.A.S Tamara F.M
3	C.P. Nacaome / Valle
4	C.P Pto Cortes

DIOS PATRIA JUSTICIA
POR LA REFORMA PENITENCIARIA

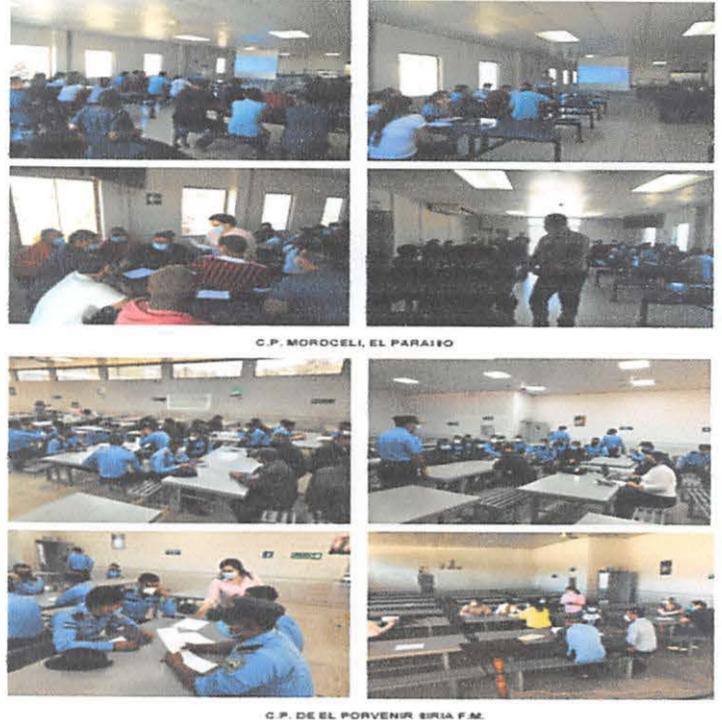
2. Eliminación de privilegios fuera de ley a las personas privadas de libertad, la prohibición de tener negocios por parte de los internos (as) dentro de los establecimientos.
3. Se realizó el traslado y reubicación de personas privadas de libertad de alto grado de peligrosidad por motivos de seguridad, que desestabilizaban la convivencia, promoviendo acciones de violencia en el interior de estos establecimientos penitenciarios, acciones que a su vez fueron coordinadas con otras instituciones como ser la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA) atribución que es exclusiva del Director del INP según se encuentra tácitamente en el Artículo 93 de la LSPN .
4. Igualmente se continua realizando procesos de contratación, formación y capacitación de nuevo personal penitenciario, por lo cual está en vigencia el curso básico de promoción de agentes penitenciarios logrando capacitar a 74 agentes a través de la institución educativa del sistema penitenciario de Honduras (ACADEMIA NACIONAL PENITENCIARIA), personal que vendrá a reforzar la seguridad de nuestros establecimientos penitenciarios, gozando de un perfil profesional ético y apegado a los derechos humanos y comprometidos con el proceso de rehabilitación, reeducación y reinserción de la personas privadas de libertad.
5. Se implementan métodos de control en nuestros establecimientos penitenciarios, como ser operativos de requisas de manera frecuente, mismos que tienen como objetivo detectar objetos ilícitos en posesión de las PPLs, logrando realizar aproximadamente **70-80** operativos mensuales.
6. El INP ha adquirido armamento NO letal y equipo de protección personal para ser utilizados en casos extraordinarios, principalmente equipo anti-trauma.
7. Se cuenta con un equipo especializado de reacción y listo para cualquier intervención, el cual ha sido capacitado a través del curso especial de operaciones penitenciarias (CEOP) para dicha labor.
8. Se ha dotado a estos establecimientos penitenciarios de nuevos y modernos equipos detectores de metales, con el objetivo de evitar en ingreso de objetos ilícitos al interior de nuestros establecimientos penitenciarios.
9. Se ha fortalecido la seguridad de nuestros establecimientos penitenciarios aumentando el número de agentes penitenciarios.
10. Se ha reforzado la seguridad perimetral de nuestros Establecimientos Penitenciarios por miembros de la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA) en apoyo al INP.
11. La Comisión Interventora del INP tiene como unos de sus propósitos fundamentales dar seguimiento y realizar coordinaciones con las autoridades del Poder Judicial, para implementar los juicios virtuales en los centros penitenciarios, a la brevedad posible, mismos que ya cuentan con el reglamento vigente.
12. Se ha brindado toda la cooperación y diligencia a las instituciones investigativas del Estado (DPI /ATIC) para que realicen su trabajo investigativo dentro de los establecimientos penitenciarios.
13. Se elaboró el protocolo de procedimientos operativos del módulo de máxima o alta seguridad, centro penitenciario nacional Tamara, el cual se encuentra en proceso de firma.



PROGRAMA DE CAPACITACIONES EN DERECHOS HUMANOS

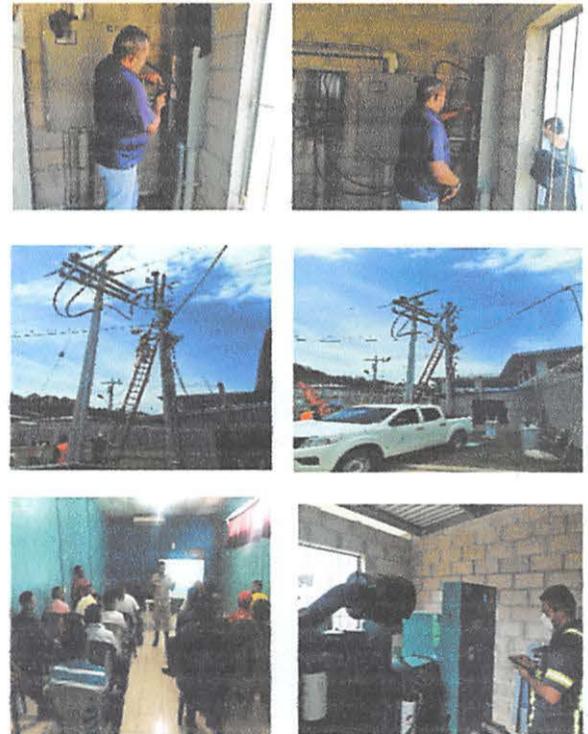
- A. INP a través de la Unidad de Protección de DDHH sigue con la implementación en el presente año del programa permanente de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos dirigido a los funcionarios y empleados de nuestra institución, ya que nuestro deber primordial como institución, es el de educar a nuestro personal sobre sus derechos frente a la ley, de tal modo que se conviertan en los ciudadanos responsables de una sociedad libre en la que se valoren los derechos humanos, se respete el cumplimiento de la ley, se incentive la participación popular y se tenga un sistema de Gobierno responsable que brinde el mejor ambiente para permitir el logro de un desarrollo estable de nuestro Sistema Penitenciario Nacional.
- B. Dicho Plan derivado por la pandemia del COVID-19 comenzó en el mes de septiembre del presente año, capacitando y sensibilizando a: **250** Empleados de las diferentes áreas del INP
- C. Programa que desde su Inicio en el año 2017 ha capacitado y sensibilizado en materia de derechos a **2,000** empleados y funcionarios del INP que laboran en las diferentes áreas de nuestra institución.
- D. Así mismo se programó a través de las nuevas metodologías educativas del día 30 de Noviembre al 09 de Diciembre "vía Zoom", el curso formador de formadores en Derechos Humanos dirigidas a Personas empleadas que conforman el consejo técnico interdisciplinario (Áreas de Pedagogía, Trabajo Social, Legal y Psicología) que Laboran en los Establecimientos Penitenciarios de: Comayagua, La Paz y Márcala La Paz.

DIOS PATRIA JUSTICIA
POR LA REFORMA PENITENCIARIA



CAPACITACIONES EN PREVENCION DE SINIESTROS Y CONTIGENCIAS

- A. Dentro de las medidas tomadas para implementar programas de capacitación al personal de INP en las áreas técnicas y de seguridad que laboran en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional se están coordinando con las diferentes instancias especializadas de prevención y desastres, capacitaciones frecuentes en dicha materia.⁵
- B. Realizando a nivel nacional en los diferentes establecimientos penitenciarios Seminario-talleres con una duración de 40 horas impartidos por el Cuerpo de Bomberos, En temática relacionada con la prevención contra incendios, primeros auxilios e instructivos de evacuación en casos de emergencia, para combatir incendios, entregando los respectivos diplomas y creando manuales y planes.
- C. De igual forma se realizan de forma permanente mejoras los sistemas eléctricos de nuestros establecimientos penitenciarios como ser: cambio e instalación de trasformadores, cambios parciales y totales del cableado eléctrico, instalación de cajas eléctricas, e instalación de plantas eléctricas.



⁵ Punto resolutivo N.6 Caso 12.680 Pacheco Teruel Vs Honduras año 2012

DIOS PATRIA JUSTICIA
POR LA REFORMA PENITENCIARIA

PAGO DE LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MATERIAL E INMATERIAL Y POR EL REINTEGRO DE COSTAS Y GASTOS (caso PACHECO TERUEL)

- A. Referente al punto resolutivo 11 de la sentencia informamos que se siguen realizando pagos a familiares beneficiarios de las víctimas del caso Pacheco Teruel y Otros, Pagando al mes de Diciembre del presente año un total de: **180 Familiares directos de las víctimas y erogado la cantidad de L. 27,944,188.85**

C. CONCLUSIONES

- A. El Instituto Nacional Penitenciario (INP) como institución consiente en el respeto irrestricto de los derechos y garantías de las personas privadas de libertad y tomando en cuenta los puntos resolutivos de ambas sentencias al Estado Hondureño, está adoptando medidas puntuales a corto y largo plazo tendientes a crear las condiciones que permitan asegurar a los y las personas privadas de libertad en nuestros establecimientos penitenciarios en Honduras una alimentación adecuada, atención médica y condiciones físicas y sanitarias consecuentes con los estándares internacionales sobre la materia, también la implementación de un programa anual de capacitación en Derechos Humanos para concientizar al personal del (INP)
- B. En el marco del fortalecimiento del INP por parte del Estado de Honduras, del año 2016 al 2020 se aumentado en un 39.47 % el Presupuesto Institucional, ya que en 2016 su Presupuesto fue de L 749,634,590.00 y en 2020 fue de: **L 1,238,530,010.00** lo que ha permitido mejorar las condiciones de vida de las PPL mediante la contratación de personal técnico, compra de equipo, mejora de la alimentación, servicios de salud e infraestructura, entre otros
- C. Se hace referencia que seguimos cumpliendo con punto resolutivo 11 de la sentencia Pacheco Teruel, pagando las cantidades acordadas en la resolución Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha de 23 de mayo de 2017 pagando un total de **L. 27,944,188.85**
- D. Se considera también que la emisión del Decreto Ejecutivo 068-2019 (declara estado de emergencia e intervención en el sistema nacional penitenciario) es una medida oportuna y adecuada para dar cumplimiento a sus obligaciones convencionales de respeto, garantía y adecuación, emanadas de los artículos 1.1 y 2 del Pacto de San José, en vista que como ya se ha mencionado, el mismo cumple con los requisitos de legalidad respetando los principios de temporalidad, excepcionalidad y proporcionalidad
- E. Se continúa realizando procesos de contratación, formación y capacitación de nuevo personal penitenciario, a través de la institución educativa del sistema penitenciario de Honduras (ACADEMIA NACIONAL PENITENCIARIA), personal que vendrá a reforzar la seguridad de nuestros establecimientos penitenciarios, gozando de un perfil profesional ético y apegado a los derechos humanos y comprometidos con el proceso de rehabilitación, reeducación.
- F. Mediante el ejercicio de una seguridad dinámica, actualmente INP prioriza acciones a través de la Dirección de los diferentes establecimientos penitenciarios en mantener una comunicación e interacción diaria y efectiva

DIOS PATRIA JUSTICIA
POR LA REFORMA PENITENCIARIA

- con los privados (as) de libertad, basada en ética profesional, relaciones que se caracterizan por mantener equidad, decencia y no discriminación de grupos de mujeres.
- G. Se están adoptando medidas necesarias destinadas a prevenir, detectar actos violentos dentro de estos establecimientos penitenciarios, mejorando los procesos y mecanismos internos de inteligencia y reforzando cooperación interinstitucional.
- H. Que el presente año 2020 se han adoptaron una serie de medidas administrativas y legislativas orientadas a la reducción de la tasa de hacinamiento de la población penitenciaria, siendo más de **2,560** personas privadas de libertad fueron beneficiados con tales medidas, cantidad que representa una reducción del 11.95% del Hacinamiento Carcelario hasta la fecha.
- I. El cumplimiento de los objetivos específicos del Decreto Ejecutivo PCM 068-2019 se mantiene en vigencia, mismo que conllevaban acelerar el fortalecimiento y asegurar la mejora de un nuevo sistema de gestión penitenciaria
- J. El INP hace ver la importancia de implementar Mecanismos de Diálogos en materia Derechos Humanos a todas instancias (incluyendo la sociedad civil) mismos que constituyen espacios cordiales e enriquecedores para las partes, donde se busca reflejar puntos de vista sobre diversos temas de común interés, además de intercambiar buenas prácticas.
- K. Por lo que esta institución se muestra ANUENTE en crear mecanismos de intercambio mutuo de experiencias referente a la temática penitenciaria, donde prevalezca el diálogo simétrico y la comunicación entre pares para dejar ver a los interesados rendición de cuenta claras, mostrando de nuestra parte los avances, los retos y compromisos que tiene actualmente el sistema penitenciario nacional.
- III. Sin otro particular, me suscribo de usted con mis más altas muestras de consideración y estima.


 Coronel de Justicia Militar D.E.M.
RONY JAVIER PORTILLO
 Director Nacional
 Instituto Nacional Penitenciario